

Dec. No. 56-89 que concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad Obra de María Movimiento de los Focolares, Rama Femenina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 56-89

VISTA la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la sociedad Obra de María Movimiento de los Focolares, Rama Femenina, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1988.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley No. 520, del 26 de julio, de 1920 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario,

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER